



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 y Decreto 806/20. Sírvasse proveer. Buenaventura Valle., febrero 26 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00015 ANNY LORENA SUAREZ VALENCIA** Contra **ADECCO COLOMBIA S.A. Y OTRA.** Buenaventura V., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 0097

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la doctora **JENNY NAYIBE DEL CASTILLO OBANDO**, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 104.406 del CSJ y cédula de ciudadanía No 66.745.877 expedida en Buenaventura, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora **ANNY LORENA SUÁREZ VALENCIA** contra **ADECCO COLOMBIA S.A.** y **EVE DISTRIBUCIONES.**, entidades representadas legalmente por **ADELAIDA PORTILLA LIZARAZO** y **ALEJANDRA PAOLA SANTAMARÍA MOTA**, o por quienes hagan sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **ADECCO COLOMBIA S.A. Y EVE DISTRIBUCIONES.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a las demandadas, que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.17 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Marzo 2/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS